

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Plasencia y Barco de Avila con hijuelas

La «Empresa Sequeira, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Plasencia y Barco de Avila, con hijuelas (V-802), en favor de la sociedad mercantil «Hernández González, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de julio de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la sociedad mercantil «Hernández González, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de julio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.901-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Villarmayor y Santiago de Villamateo, como hijuela del que es concesionaria «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.» (expediente número 8.154), entre La Coruña y Miño, con hijuela a Torres (V-1.869:C-70), provincia de La Coruña, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villarmayor y Santiago de Villamateo, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Barbeita, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, en el conjunto con el servicio-base:

Una de ida y vuelta entre Santiago de Villamateo y La Coruña, la cual se practicará con la misma prohibición de tráfico que el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.869:C-70).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.869:C-70).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—4.893-A.

Servicio entre Pla de Panadés y San Pedro de Riudevitlles, provincia de Barcelona (expediente número 7.735), como prolongación del que es concesionario don Juan Galofré Tarrida, entre Pla del Panadés y Villafranca del Panadés (V-1.307:B-58), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pla de Panadés y San Pedro de Riudevitlles, de nueve kilómetros de longitud, pasará por cruce carretera San Sadurní, Barrio Cerdá, La Creu de la Vid y Torrelavid, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre San Pedro de Riudevitlles y punto kilométrico 14,1 de la carretera de San Sadurní de Noya a San Pedro de Riudevitlles y viceversa y de y entre Pla del Panadés y el kilómetro 3,5 de la carretera de Sabadell a Torrelavid y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base, todos los martes, jueves y sábados, una de ida y vuelta entre Pla del Panadés y San Pedro de Riudevitlles.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.307:B-58).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio base (V-1.307:B-58).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con, respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—4.894-A.

Servicio entre La Cabaña y Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid (expediente número 2.725), como hijuela prolongación del que es concesionaria doña Mercedes Llorente Martín, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Luis Llorente Martín, entre Madrid y Pozuelo de Alarcón (V-2.112:M-83), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Cabaña y Pozuelo de Alarcón, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente dos de ida y vuelta, como prolongación de otras tantas del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.112:M-83).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-2.112:M-83)

Clasificación.—Est servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—4.895-A.

Servicio entre Guadix y Guadix (circunvalación), pasando por Benalúa y Purullena, provincia de Granada (expediente número 7.894), a «Autedia, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Guadix y Guadix (circunvalación), de 20 kilómetros de longitud, pasará por Barriada Estación FF CC. Benalúa, El Bejarín y Purullena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Purullena y Guadix y viceversa y de y entre Guadix y estación del ferrocarril y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias, excepto domingos, Navidad, Jueves y Viernes Santo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,80 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—4.896-A.

Servicio entre Navas de Jorquera y Madrigueras y Motilleja al empalme de las carreteras locales a Motilleja, por Cuevas de Yermas y Nacional 322, provincia de Albacete (expediente número V-1.144), como hijuela desviación del que es concesionario «La Réquense de Autobuses CL., S. A.», entre Albacete y Albacete, circuito cerrado (V-1.144:AB-22), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Navas de Jorquera y Madrigueras, de ocho kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El de Motilleja al empalme de las carreteras locales a Motilleja y Nacional 322, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Cuevas de Yermas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos.

Una de ida y vuelta entre Albacete y Villamalea, por Cuevas de Yermas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.